Año de 1949 Lunes 27 de Junio Núm. 77

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	33,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1115

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Habiéndose observado una atenuación en la rigurosa aplicación de lo dispuesto en las órdenes del Ministerio de la Gobernación de 24 de Agosto de 1939 y 7 de Mayo de 1941, acarreando estos hechos las correspondientes quejas de entidades y particulares; por la presente se hace saber a los Alcaldes de esta provincia la obligación que tienen de velar por la más exacta aplicación de cuanto se refiere a evitar que los menores de 14 años asistan a espectáculos cinematográficos que no sean totalmente declarados aptos sus programas, no bastando que los programas dobles figuren una de las cintas solamente como apta.

Esta recomendación se extiende asimismo a velar por el cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de Febrero de 1945, referente a evitar la asistencia de menores de 18 años a bailes públicos y espectáculos análogos, interesándose rigurosamente de cuantos agentes de mi Autoridad intervengan en la labor inspectora de los espectáculos públicos de todas clases, que en éstos impere la más estricta moralidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 25 de Junio de 1949.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1106

Consejo Provincial de Educación Nacional de Segovia

Construcciones escolares

En la circular de este Consejo publicada en el B. O. de la provincia de 15 del actual, se indica ha de enviarse con el expediente una copia del proyecto y presupuesto, siendo así que deben ser *dos* copias del proyecto y presupuesto, conforme a resolución dictada por la Superioridad en expediente incoado por un Ayuntamiento.

Segovia, 21 de Junio de 1949.—*El Gobernador Civil-Presidente,* Joaquín Pérez Villanueva.

Excma. Diputación Provincial

Sesión de 23 de Mayo de 1949

En la ciudad de Segovia a veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Corporación Provincial, don Pablo Triviño Caro, don Mariano Cristóbal López, don Fernando Martínez Quemada, don Justo F. Vázquez Crespo, don Gaudencio Gómez Mateo, don Mariano Fernández de Mesa y don Juan Carretero Vera, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Luis Cereceda Delgado, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego y González.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Disposiciones oficiales.—La Corporación Provincial acuerda quedar enterada de Ley de la Jefatura del Estado, de 21 del pasado mes de Abril, por la que se modifican determinados artículos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y de Orden de la Presidencia de las Cortes Españolas por la que se citan a los Procuradores en Cortes para que presten juramento del cargo y tomen posesión del mismo.

Igualmente queda enterada de órdenes de los Ministerios de Obras Públicas y Educación Nacional, sobre aclaración para la aplicación del Decreto de 10 de Mayo de 1946, relativas a la revisión de precios de contrata, por la que se establecen las distintas categorías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y por la que se convoca un concurso para la concesión de dos premios de 100.000 pesetas cada uno a Diputaciones Provinciales.

Etiqueta.—La Corporación provincial acuerda quedar gratamente enterada de atentos telegramas que al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación ha dirigido el Jefe de la Casa Civil de S. E. el Generalísimo, contestando a los que oportunamente se le dirigieron con motivo de la constitución de la Corporación Provincial y de la apertura de las Cortes Españolas, testimoniándole la adhesión inquebrantable de esta Diputación.

Igualmente queda enterada de telegrama cursado al señor Presidente de la Corporación por el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, enviando su cordial felicitación con motivo de la nueva constitución de la Diputación Provincial, en cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 22 de Abril próximo pasado.

Idem.— La Corporación acuerda quedar gratamente enterada de atentas cartas que al señor Presidente de la misma han dirigido los señores ex-Diputados Gestores don Tomás Angulo de Blas y don Miguel Sainz Margareto, agradeciendo a la Diputación el acuerdo que adoptó oportunamente, a propuesta de su Vicepresidente don Pablo Triviño Caro, felicitando a los miembros de la Corporación saliente por la labor que han llevado a cabo en esta Excma. Diputación, durante su gestión, en pro de los intereses provinciales.

Beneficencia Provincial.—Segovia. La Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, por unanimidad, acuerda quedar enterada de los estados-resumen de alteraciones de personal acogido en la Residencia Provincial y de altas y bajas de enfermos mentales en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla durante el pasado mes de Abril.

Idem.— Turégano.— Dada cuenta de instancia documentada que el señor Alcalde del Ayuntamiento de Turégano envía a la Diputación, suscrita por Juan Peromingo Hernando, mayor de edad, casado, obrero albañil y vecino de dicha localidad, solicitando sean asilados en la Residencia Provincial dos de los cinco hijos menores del solicitante llamados Máximo y José Peromingo Espinar, de dos y cuatro años de edad, ambos naturales de Turégano, en razón a que la madre de dichos niños y esposa del suplicante se encuentra recluída en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, en concepto de enferma mental pobre, atravesando esta familia una situación triste, moral y económica; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, acuerda, por unanimidad, autorizar el ingreso de los niños Máximo y José Peromingo Espinar en la Sección de Huérfanos de la Residencia Provincial, con carácter provisional, y en tanto sea resuelta la situación de incapacidad de la madre de dichos niños, enferma mental, Julia Espinar Salinas.

Idem.—Vegas de Matute.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Petra Alvaro Martín, mayor de edad, casada, pobre de solemnidad y vecina de Vegas de Matute, suplicando sean asilados en la Residencia Provincial sus dos hijos Juan y Hortensia Orejudo Alvaro, de cinco y dos años de edad, ya que la peticionaria se ve privada de poder atender al sostenimiento y cuidado de sus dichos hijos, por encontrarse el esposo Bonifacio Orejudo recluído en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla en concepto de enfermo mental pobre, y cuyos niños nacieron, el Juan circunstancialmente en Madrid el 6 de Noviembre de 1943, y la Hortensia en Vegas de Matute el 11 de Junio de 1947, siendo la solicitante y su esposo, enfermo, naturales y siempre vecinos de esta provincia de Segovia; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, acuerda, por unanimidad, autorizar el ingreso de los niños Juan y Hortensia Orejudo Alvaro en la Residencia Provincial, con carácter provisional y en tanto se resuelve la situación de incapacidad del padre de dichos niños, enfermo mental, Bonifacio Orejudo.

Enfermos mentales.—Remondo.— Dada cuenta de expediente instruído a instancia de don José Muñoz Esteban, mayor de edad, casado, industrial, natural y vecino de Remondo, solicitando de la Diputución el ingreso y tratamiento de su hija Olimpia Muñoz Cerro, soltera, de 27 años y enferma de enajenación mental, en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, en cuyo expediente quedan justificados cuantos extremos en orden a tratamiento de enfermos mentales exige el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932; la Diputación, en conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia, acuerda:

1.° Autorizar el inmediato ingreso de la enferma mental Olimpia Muñoz Cerro en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación, y

2.° Imponer a don José Muñoz, industrial y padre de la Olimpia, la obligación de abonar a los fondos provinciales dos pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las instancias que dicha Olimpia cause en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, aportación que efectuará el señor Muñoz Esteban en la Depositaría Provincial por mensualidades y a partir del día en que efec-

túe ingreso en dicho Sanatorio la citada Olimpia Muñoz.

Dementes.—Fuentesaúco de Fuentidueña.—Dada cuenta de expediente instruído a instancia de don Román Alvarez Casas, mayor de edad, de estado viudo, Maestro nacional con ejercicio y vecindad en Fuentesaúco, solicitando la reclusión y tratamiento de su hija Francisca Alvarez Lobo, de 28 años de edad, soltera, natural de Chatún y vecina de Fuentesaúco, enferma mental peligrosa, la cual, en pleno estado de agitación, fué internada de manera urgente y por prescripción médica en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla el día 13 de Abril próximo pasado, quedando con lo actuado y documentación presentada cumplidos los extremos que en orden a tratamiento de enfermos mentales exige el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, así como también que la enferma Francisca tiene ganada vecindad ininterrumpida mayor de diez años en Fuentesaúco de Fuentidueña, y que su padre don Román percibe del Estado sueldo anual líquido de 9.515,88 pesetas; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia, acuerda:

1.° Ratificar el ingreso urgente de la enferma Francisca Alvarez Lobo en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de nuestra Señora de la Fuencisla, donde está sometida a tratamiento de observación, y

2.° Imponer a don Román Alvarez, Maestro Nacional y padre de la enferma Francisca, la bligación de abonar a los fondos provinciales tres pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su dicha hija cause en el Sanatorio Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, aportación que efectuará el señor Álvarez Casas en la Depositaría provincial por mensualidades vencidas y a partir del día 13 de Abril último.

Subsidios de lactancia.—Varios pueblos.—La Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, acuerda, por unanimidad, inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para lactancia de los niños José-Narciso, Román y Josefa formulan Leocadio del Castillo, casado, obrero y vecino de Rapariegos; Petra Antoranz, soltera y vecina de Sauquillo de Cabezas, y José Yuste, casado, jornalero y vecino de Segovia.

Personal.—Dada cuenta de escrito que al señor Presidente de la Diputación ha dirigido el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otro del Ministerio de la Gobernación, relacionado con la revisión del expediente de depuración del ex-empleado provincial don Mariano Gómez Zamarrón, resolviendo dicho Ministerio readmitir al servicio al empleado señor Gómez Zamarrón, en el cargo de Peón caminero provincial, con la sanción de traslado forzoso y la prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de uno a a cinco años, cuya determinación quedará al arbitrio de la Corporación, y pérdida del tiempo y haberes dejados de percibir; la Corporación acuerda quedar enterada del referido escrito y que este acuerdo se comunique al interesado, a la Dirección de Vías y Obras y a la Intervención de fondos provinciales.

Idem.—De conformidad con lo informado por el Negociado de Personal y la propuesta hecha por la Sección de Gobierno, la Corporación acuerda conceder al Chófer de la Presidencia y encargado del parque de maquinaria de la Excma. Diputación, don Jesús Vírseda Manzano, la excedencia que solicita en dicho cargo por tiempo máximo de un año, la cual comenzará a disfrutar a partir del día primero del próximo mes de Junio, no siéndole de abono, a ningún efecto, el tiempo que permanezca excedente.

Idem.—De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Gobierno en relación con el informe emitido por el Negociado de Personal, en instancia que al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación dirigió, con fecha 10 de los corrientes, don Angel Sanz Velasco, solicitando su reingreso al servicio de la Excma. Diputación Provincial, como Maquinista-chófer, en cuyo cargo le fué concedida la excedencia en 8 de Junio de 1948; la Corporación acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Sanz Velasco, considerándole reincorporado al cargo que desempeñaba de Chofer-maquinista, adscrito a la Sección de Vías y Obras Provinciales, a partir de la fecha en que comience a prestar servicios, el cual percibirá los haberes que aparecen consignados en el vigente presupuesto.

Idem.—La Corporación acuerda quedar enterada de haber sido designado el Diputado provincial don Mariano Cristóbal López, Juez Instructor del expediente que ha de seguirse al Capataz José González Martín, con relación a la denuncia que contra él ha formulado don José Yáñez, de Santa María de Riaza, actuando de Secretario del citado expediente el Oficial administrativo de la Diputación don Juan Mate Llorente, cuyas designaciones las ha hecho la Presidencia en uso de las atribuciones que le concede el Decreto de 22 de Abril próximo pasado.

Idem.—Jubilaciones.—Visto el informe emitido por el Negociado de Personal y la propuesta hecha por la Sección de Gobierno en el expediente instruído para llevar a cabo la jubilación del Peón caminero provincial don Eusebio Berzal Robledo, por haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación forzosa y contar el interesado con más de treinta y cinco años de servicio acumulables en el cargo que venía desempeñando, en el cual percibía actualmente un haber anual de 5.400 pesetas, inclnídos quinquenios; la Diputación, de conformidad con el citado informe y propuesta, acuerda jubilar al Peón caminero provincial don Eusebio Berzal Robledo, con la pensión anual de 4.320 pesetas, equivalente al 80 por 100 de su mayor sueldo disfrutado, incluídos quinquenios, por contar con más de treinta y cinco años de servicio, como se justifica en el expediente, en armonía con lo que se determina en el artículo 30 del Reglamento de Funcionarios administrativos de la Excma. Diputación, aplicable a esta clase de empleados por la primera de sus disposiciones transitorias, cuya pensión de jubilación comenzará a disfrutar a partir del día 12 de los corrientes, fecha en que le ha sido comunicado el cese por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Idem.—Idem.—Visto el informe emitido por el Negociado de Personal y la propuesta hecha por la Sección de Gobierno en el expediente instruído para llevar a cabo la jubilación del Peón caminero provincial don Valentín Benito Arranz, por imposibilidad física, ya que padece parálisis que le impide seguir dedicado al ejercicio de su profesión, en la cual percibía actualmente el haber anual de 4.680 pesetas, incluídos quinquenios; la Diputación, de conformidad con el citado informe y propuesta, acuerda jubilar al Peón caminero provincial don Valentín Benito Arranz con la pensión anual de 2.808 pesetas, equivalente al 60 por 100 de su mayor sueldo disfrutado, incluídos quinquenios, que ha sido el de 4.680 pesetas, por contar con más de 25 años de servicios, como se justifica en el expediente, en armonía con lo que se determina en el artículo 30 del Reglamento de funcionarios administrativos de la Excelentísima Diputación, aplicable a esta clase de empleados por la primera de sus disposiciones transitorias; cuya pensión de jubilación comenzará a disfrutar a partir del día 1.° del próximo mes de Junio.

Gestión de asuntos.—Dada cuenta por la Presidencia de las gestiones realizadas en Madrid, en unión de los señores Secretario e Interventor de la Diputación, cerca del Instituto Nacional de Previsión, para concretar la forma de ultimar la ampliación de un crédito por importe de un millón de pesetas, con cargo al préstamo que dicho Organismo otorgó a esta Excelentísima Diputación con fecha 25 de Junio de 1942; la Corporación acuerda quedar gratamente enterada de las manifestaciones de su Presidente, esperando que de dichas gestiones se lleve a feliz término la citada operación.

Igualmente queda enterada la Corporación de la visita hecha por la Presidencia, Secretario e Interventor de la Diputación al Instituto Nacional de Colonización, para interesar el pronto despacho del expediente instruído por la Excma. Diputación cerca de aquel Organismo, en solicitud de anticipos para la construcción de un establo en la finca de Quitapesares, donde se halla instalado el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Contabilidad provincial.—La Corporación Provincial acuerda aprobar la cuenta de gastos, importante 287,20 pesetas, hecha por los señores Presidente, Secretario e Interventor de la Excelentísima Diputación, en el viaje que han realizado a Madrid, durante los días 13 y siguientes del actual mes de Mayo, para gestionar diversos asuntos de fundamental interés para la provincia.

Idem.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en las relaciones presentadas por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Director de la Residencia, Administrador del Manicomio o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Hacienda y Economía, por unaminidad, acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuyo importe total asciende a la cantidad de 77.282,57 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Idem.—La Corporación, a propuesta de su Presidente, cuerda contribuir con el donativo de 1.000 pesetas a la Junta Diocesana del Año Santo, con destino a la adquisición de una potente emisora que habrá de instalarse en el Vaticano, cuya cantidad será abonada con cargo a la partida de «Gastos de Representación» del vigente presupuesto provincial.

Idem.—Inscripciones.—Participado por el Sr. Depositario de fondos provinciales que, cumpliendo acuerdo de la Comisión Gestora, fueron depositadas en la Sucursal del Banco de España de esta plaza las inscripciones nominativas de Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, las cuales se relacionan en adjunto resguardo, por un importe total de 1.800.100 pesetas, con cuyo motivo se han originado gastos de timbre por importe de 108 pesetas, por lo que procede sea librada dicha cantidad y que la Corporación quede enterada de haberse cumplido aquella resolución, previa la toma de la oportuna nota por la Intervención de fondos provinciales, archivándose el resguardo en la Caja de la Diputación a los oportunos efectos; la Corporación, por unanimidad, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Hacienda y Economía, acuerda quedar enterada del escrito del señor Depositario provincial y que se libren las referidas 108 pesetas.

Contabilidad.—Imprenta.—Vista la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales del importe de los impresos hechos en la Imprenta Provincial durante el primer trimestre del año actual, con detalle de las Oficinas a que han sido enviados y la propuesta hecha por la Sección de Hacienda y Economía; la Diputación, por unanimidad, acuerda aprobar la citada relación, cuyo importe asciende a la cantidad de 10.487,14 pesetas.

Contabilidad provincial.—Fianzas. De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Hacienda y Economía; la Corporación acuerda devolver al contratista «Hijo de Pablo López, S. L.», la cantidad de 5.000 pesetas, a que asciende la fianza que dicho señor constituyó para responder de las obras de reconstrucción del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, las cuales fueron terminadas hace más de un año.

(Continuará)

1104

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

Recibidas en esta Jefatura de Obras Públicas las órdenes de pago de expropiaciones de fincas que se ocupan en el término municipal de Castillejo de Mesleón, con motivo de las obras de supresión de la travesía de Castillejo de Mesleón en la carretera de Sepúlveda a Riaza, y disponiendo la Real Orden de 5 de Septiembre de 1909 que cuando los interesados en el cobro de los expedientes de expropiación mandados pagar prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas en la Capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, manifiesten así al Ingeniero Jefe para que éste señale el día oportuno para realizarlo, a cuyo acto deberá asistir en unión del Alcalde y Secretario del respectivo Municipio, y satisfacer a éstos los gastos de viaje.

Se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los propietarios interesados, que son los que figuran en la relación, manifiesten en el plazo de diez días, ante la Alcaldía respectiva, si desean cobrar en esta Capital o en la Alcaldía que les corresponda.

Para los que opten por este último, el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas se ha servido disponer para el día 6 del próximo mes de Julio y horas de cuatro de la tarde, se verifique el pago a que anteriormente se hace

referencia en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón.

Lo que, de orden del Sr. Ingeniero Jefe, se anuncia en este BOLETIN para conocimiento de los propietarios interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

Segovia, 21 de Junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

Relación de propietarios afectados por la expropiación de fincas que se han de ocupar con motivo de las obras de supresión de la travesía de Castillejo de Mesleón, en la carretera de Sepúlveda a Riaza, término municipal de Castillejo de Mesleón.

1. Ayuntamiento de Castillejo.
2. Roque Pascual.
3. Eulogio Revilla.
4. Roque Pascual.
5. Lucio Lorenzo.
6. Idem.
7. Gregorio González.
8. Monte del Ayuntamiento de Castillejo.

EXPROPIACIONES

Recibidas en esta Jefatura de Obras Públicas las órdenes de pago de expropiaciones de fincas que se ocupan en el término municipal de Fresno de la Fuente, con motivo de las obras de variante entre los puntos kilométricos 125,200 al 126,240 de la C. N. de Madrid a Irún, y disponiendo la Real Orden de 5 de Septiembre de 1909 que cuando los interesados en el cobro de los expedientes de expropiación mandados pagar prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas en la Capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, manifiesten así al Ingeniero Jefe para que éste señale el día oportuno para realizarlo, a cuyo acto deberá asistir en unión del Alcalde y Secretario del respectivo Municipio, y satisfacer a éstos los gastos de viaje.

Se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los propietarios interesados, que son los que figuran en la presente relación, manifiesten en el plazo de diez días, ante la Alcaldía respectiva, si desean cobrar en esta Capital o en la Alcaldía que les corresponda.

Para los que opten por este último, el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas se ha servido disponer para el día 6 del próximo mes de Julio y horas doce de la mañana, se verifique el pago a que anteriormente se hace referencia en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fresno de la Fuente.

Lo que, de orden del Sr. Ingeniero Jefe, se anuncia en este BOLETIN para conocimiento de los propietarios interesados, conforme lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

Segovia, 21 de Junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

Relación de propietarios afectados por la expropiación de las fincas que se han de ocupar con motivo de las obras de variante entre los puntos kilométricos 125,200 al 126,240 de la C. N. de Madrid a Irún, en el término municipal de Fresno de la Fuente.

1. Prudencia Díaz.
2. Lorenzo García.
3. José Redondo.
4. Juan García.
5. Leandro Horcajo.
6. Juan López.
7. Trinidad García.
8. Lorenzo García.
9. Elicio Villas.
10. Nicomedes Redondo.
11. Florencio López.
12. Leandro Horcajo.
13. Juan García.
14. Anastasio García.
15. Francisco Montes.
16. Antonio Martín.
17. Domingo Domínguez.
18. Ricardo Villas.
19. Juan García.
20. Ricardo Villas.
21. Frutos Villas.
22. Justo Torres.
23. Propios del pueblo.
24. Tiburcio García.
25. Juan Honrubia.
26. Juan Martín.

Segovia, 21 de Junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

EXPROPIACIONES

Recibidas en esta Jefatura de Obras Públicas las órdenes de pago de expropiaciones de fincas que se ocupan en el término municipal de Carabias, con motivo de las obras de variante entre los puntos kilométricos 129,850 al 130,800 de la C. N. de Madrid a Irún, y disponiendo la Real Orden de 5 de Septiembre de 1909, que cuando los interesados en el cobro de los expedientes de expropiación mandados pagar prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas en la Capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, manifiesten así al Ingeniero Jefe para que éste señale el día oportuno para realizarlo, a cuyo acto deberá asistir en unión del Alcalde y Secretario del respectivo Municipio, y satisfacer a éstos los gastos de viaje.

Se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los propietarios interesados, que son los que figuran en la relación, manifiesten en el plazo de diez días, ante la Alcaldía respectiva, si desean cobrar en esta Capital o en la Alcaldía que les corresponda.

Para los que opten por este último, el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas se ha servido disponer para el día 6 del próximo mes de Julio y horas de 10 de la mañana, se verifique el pago a que anteriormente se hace referencia en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carabias.

Lo que, de orden del Sr. Ingeniero Jefe, se anuncia en este BOLETIN para conocimiento de los propietarios interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

Segovia, 21 de Junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

Relación de propietarios afectados por la expropiación de fincas con motivo de las obras de variante entre los puntos kilométricos 129,850 al 130,800 de la C. N. de Madrid a Irún (Peña de Carabias), en el término municipal de Carabias.

1. Propios de Pradales.
2. Félix Benito.
3. Fermín San Cipriano.
4. Matías Almendáriz.
5. Román Alvaro.
6. Nicomedes Palomar.

1100

CARRETERAS

Redactado el 2.º proyecto reformado de las obras «de acondicionamiento de la travesía y acceso a la Ciudad de Segovia, por la C. N. 110 de Soria a Plasencia», que comprende la ordenación de la zona afectada, y a los efectos del artículo 13 del Reglamento para ejecución de la Ley General de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, se abre información pública durante un plazo de treinta días naturales, a fin de que dentro del mismo se puedan presentar por los particulares y Ayuntamientos interesados, en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, cuantas reclamaciones y observaciones crean convenientes, relativas al proyecto de referencia, a cuyo fin, durante los días hábiles de oficina estará expuesto dicho proyecto en esta Dependencia.

Segovia, 21 de Junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1091

SANTA MARIA DE RIAZA

Cumplimentando lo prevenido en el número 2.º del artículo 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, se publica para general conocimiento que en esta Secretaría municipal se hallan en período de exposición al público, cuenta general del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1948, juntamente con los documentos y justificantes pertinentes; la del patrimonio municipal y derechos y la liquidación respectiva, por un plazo de quince días durante los cuales y ocho días posteriores pueden examinarse los documentos aludidos por las personas naturales y jurídicas que lo desearen y formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Santa María de Riaza, 17 de Junio de 1949.—El Alcalde, Julián Sanz.

1092

TORREIGLESIAS

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al pasado año de 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento con todos los justificantes, para que en el plazo de quince días puedan ser examinadas por quien lo considere conveniente, y durante dicho plazo y ocho días más presenten las reclamaciones y reparos que consideren oportunos, según dispone el artículo 352 del Decreto de Ordenación de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Torreiglesias, 20 de Junio de 1949. El Alcalde, Fortunato García.

1093

MEMBIBRE DE LA HOZ

Finada la rendición de cuentas con relación al pasado año 1948, y aprobadas en la forma establecida en el artículo 347 y siguientes del Decreto de 25 de Enero de 1946, para la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público juntamente con sus justificantes y dictamen de la Comisión, para que durante quince días y ocho más puedan formular las reclamaciones que se crean oportunas, a tenor de lo que establece el apartado 2.º del artículo 352 del referido Decreto.

Membibre de la Hoz, 18 de Junio de 1949.—El Alcalde. Firmado.

1097

HONRUBIA DE LA CUESTA

Recibidas que han sido en este Ayuntamiento las relaciones de características catastrales de fincas rústicas, resultantes de la revisión verificada en este término por funcionarios técnicos del Servicio de Avance Catastral, se exponen al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas las entidades y propietarios interesados, o sus representantes legales, formulando, si a ello hubiere lugar, las reclamaciones que estimen oportunas en escritos dirigidos a la Junta Pericial de este distrito.

Honrubia de la Cuesta a 13 de Junio de 1949.—El Alcalde, S. Guijarro.

1102

COLLADO HERMOSO

Anuncio para oir reclamaciones

Acordado por este Ayuntamiento la celebración de subasta para la adjudicación de las *obras de acondicionamiento del abastecimiento de aguas a este pueblo*, se fija un plazo de diez días naturales para la admisión de reclamaciones contra dicho acuerdo, proyecto y pliegos de condiciones que han de regir en la misma.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, se hace público para general conocimiento.

Collado Hermoso, 23 de Junio de 1949.—El Alcalde, Pablo Herranz.

1111

MARAZOLEJA

Habiendo sido solicitada por la vecina de este pueblo doña Ursula de Frutos Sanz, una parcela de terreno sobrante de vía pública, de veinticuatro metros cuadrados, contigua al pajar de su propiedad sito en la calle del Coso, núm. 19, para unirla al mismo, por el presente se hace saber al público, para que en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra dicha petición las reclamaciones que se consideren justas; pasado el cual, no será admitida ninguna.

Marazoleja, 24 de Junio de 1949. El Alcalde, Germán San Frutos.

1059

Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia

SUBASTA

Esta Junta de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia anuncia por el presente subasta pública con vista al otorgamiento de concesión para construir una Colonia de viviendas y albergues de montaña en terrenos de su propiedad, denominados «Valdíos de la Sierra», en el Alto del Puerto de Navacerrada.

La duración de la concesión será de setenta años, al final de cuyo plazo las construcciones, instalaciones y servicios que efectúe el concesionario en dichos terrenos pasarán a ser de la propiedad de esta Comunidad.

La subasta se referirá al canon anual a satisfacer por albergue o vivienda que en los mentados terrenos se construya, señalándose como tipo a los expresados efectos la cantidad de ciento treinta pesetas, debiendo girar las proposiciones al alza respecto de la misma.

Dicha cantidad podrá ser revisable anualmente en la forma que en el correspondiente pliego de condiciones de la subasta se determina.

El acto de subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio y oficina de la Comunidad a las doce horas del primer día hábil que siga al transcurso de un período

de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante una Mesa constituída por el señor Alcalde-Presidente o quien legalmente le sustituya, de un señor Procurador sesmero, del Secretario de la Corporación y del Notario de turno, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados en la Secretaría de la Comunidad durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles que medien desde la aparición de este anuncio en el referido periódico oficial hasta el anterior hábil al de la apertura de proposiciones. En el anverso de los pliegos se deberá consignar: «Proposición para optar a la subasta sobre concesión de licencia para edificar una Colonia de albergues de montaña en terrenos de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia», con la firma del licitador.

En pliego aparte presentarán los licitadores el resguardo acreditativo de haber constituído previamente en la Depositaría de la Comunidad la cantidad de cinco mil pesetas, en concepto de fianza provisional.

El adjudicatario viene obligado a otorgar escritura pública del contrato.

Los concursantes podrán concurrir por sí o representados por una tercera persona con poder declarado bastante por cualquier Letrado con ejercicio en esta Capital.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios y, en general, cuantos gastos se originen por razón de la subasta o subastas si alguna quedase desierta y que se deriven de la concesión.

Los pliegos de condiciones, expediente y demás documentos, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad hasta el momento de la subasta.

En lo no previsto en las condiciones, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento para los Contratos municipales de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado del Estado de la clase sexta (4,50 pesetas), más el recargo legal establecido, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., enterado del pliego de condiciones y anuncio aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, número..., del día... de... del presente año, sobre subasta que convoca la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia con vista al otorgamiento de concesión para construir una Colonia de viviendas y albergues de montaña en terrenos de su propiedad, denominados «Valdíos de la Sierra», en el Alto del Puerto de Navacerrada, se compromete a tomar a su cargo la concesión de referencia, satisfaciendo la cantidad anual de... (en letra) pesetas por albergue o vivienda que en los mentados terrenos construya, con entera sujeción a todas y cada una de las condiciones establecidas, que perfectamente conoce.

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 22 de Junio de 1949.—El Alcalde-Presidente, C. Zubiaur.

1111

Monte «Pinares Llanos»

Segundas subastas de leñas

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas de los tres lotes de leñas del monte número 82, denominado «Pinares Llanos», que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, número 61, correspondiente al día 21 de Mayo último, se celebrarán las segundas el día doce del próximo mes de Julio, a las mismas horas, lugar, tasación y condiciones que sirvieron para las primeras.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Segovia, 25 de Junio de 1949.—El Alcalde-Presidente, P. A.: Firmado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1098

SEGOVIA

Don Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Magistrado, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Angel Peromingo Moreno, de cincuenta y tres años, hijo de Frutos y Francisca, natural de Veganzones, vecino de esta Ciudad, que ha tenido su domicilio en la misma, en la calle de Cañuelos, número 20, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado para tener ingreso en prisión, al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta por la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad en sentencia de 29 de Mayo de 1934 dictada en la causa contra el mismo, seguida por amenazas con el número 23 de 1934.

Dado en Segovia a 18 de Junio de 1949.— Francisco Corrales.—El Secretario, P. S., Martín Alvarez.

1107

SEPULVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Primera Instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han presentado instancias por don Celedonio Cuesta Sacristán, don José Gregoris de Francisco y don Manuel Matesanz Serna, solicitando ser nombrados para el cargo de Juez de Paz propietario de Sebúlcor; y por don Rafael Matesanz Sanz, solicitando ser nombrado para el cargo de Juez de Paz propietario de Prádena.

Todos los que quieran formular observaciones y reclamaciones contra aquéllos, podrán verificarlo en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, debiendo presentarlas en este Juzgado.

Dado en Sepúlveda a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. V., P. González.—V.° B.°: El Juez de Primera Instancia, Bernardo Alvarez Fernández.

1108

EDICTO

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber a los señores Fiscales Comarcales y de Paz de este partido, o sus sustitutos, haber delegado en los mismos para que practiquen la visita semestral ordinaria en los respectivos Registros civiles, las que llevarán a efecto el dia treinta del actual en la forma determinada en el artículo 93 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes del Registro Civil, debiendo los señores delegados remitir las correspondientes actas dentro de los tres días del próximo mes de Julio.

Y para conocimiento de aquellos señores y exacto cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Sepúlveda a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis F. Martín.

1105

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el núm. 17 de 1949, por muerte de José González Gómez en el pueblo de Prádena, ha acordado citar a cuantas personas puedan aportar algún dato de interés a los fines sumariales, para que comparezcan ante este Juzgado en término de cinco días a prestar declaración, o bien manifiesten su nombre y apellidos y domicilio para que se les pueda recibir en el lugar de su residencia; y asimismo citar a los padres o parientes más próximos del referido José González Gómez para que en el expresado término comparezcan en este Juzgado para hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; advirtiéndoles que si no comparecen, se les tendrá por instruídos del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Sepúlveda a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Secretario, P. V., P. González.—V.° B.°: El Juez de Instrucción, Bernardo Alvarez.

1109

SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Primera Instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

A los Fiscales y Jueces Comarcales y de Paz de los pueblos de este partido, hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo 92 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, he delegado en los primeros para que el día treinta del actual giren la visita al Registro Civil de sus respectivos pueblos en la forma que determina el artículo 93 de dicho Reglamento, remitiendo a este Juzgado dentro de tercero día el acta original que con tal motivo se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro Civil y la cuenta justificada que previene el Reglamento, así como la existencia de inventario, legajos y libros conforme a los artículos 27 y 30 de dicho Reglamento.

Dado en Santa María de Nieva a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos Coullaut Mendigutia.—El Secretario, P. H., Julián González.

NULES

REQUISITORIA

Por el presente y como comprendido en el caso 1.° del artículo 835 de la Ley de Enjuiciaminento Criminal se cita, llama y emplaza a la procesada María de Andrés Martín, soltera, labores, de 30 años, vecina de Castellón, calle de Navarra, número 5, hija de Julián y de Patricia, natural de Carbonero el Mayor, domiciliada últimamente en Valencia, Paseo Pechina, número 13, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante la Audiencia de Castellón, al objeto de constituirse en prisión, en méritos del sumario número 29 de 1947, sobre robos; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla los perjuicios correspondientes.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares y se ordena a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniendola a mi disposición caso de ser habida.

Nules, 20 de Junio de 1949.—El Juez. Firmado.—El Secretario judicial. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Segovia **Mes de Mayo de 1949**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	Segovia	Zarzuela del Pinar	Porcina	—	1	—	6	—

Segovia, 10 de Junio de 1949.—El Jefe del Servicio, A. Molinero.